



CONTRATO 67
POR PRESTACION DE SERVICIOS
PARA FUMIGACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 67-2026

**SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN
Y FUMIGACION**

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070.169 de Alejandría Antioquia autorizado para contratar, quien por decreto 027 del 06 de 20 de marzo de 2024 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de ésta se denominará "**EL HOSPITAL**", por una parte y por la otra, **MATEO ESCOBAR SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.027.891.629 de Itagüí-Antioquia, quien actúa en nombre quien actúa en nombre y representación de la empresa **FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S** con NIT 901.819.183-4 efectos del presente documento, se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Empresa Social del Estado Hospital José María Córdoba es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la comunidad en general y municipios cercanos, de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1°. La E.S.E. Hospital José María Córdoba, como institución prestadora de servicios de salud, está obligada a mantener condiciones óptimas de salubridad y control ambiental, conforme al Decreto 780 de 2016 (compilatorio del sector salud), la Resolución 4445 de 1996 (normas sobre saneamiento básico en establecimientos de salud), y los lineamientos de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia. Durante las inspecciones y controles periódicos, se ha identificado la presencia recurrente de insectos rastreros y voladores en algunas áreas internas y externas, derivada de las condiciones climáticas y del flujo continuo de usuarios y residuos hospitalarios. El servicio de fumigación se considera esencial para prevenir riesgos biológicos, infecciones cruzadas, contaminación de insumos médicos y afectaciones a la salud del personal y pacientes, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dado que la E.S.E. no cuenta con personal, equipos ni insumos especializados. Igualmente se hace constar que el presente contrato de Prestación de servicios se celebra con **JUAN MANUEL ESCOBAR RICO**, en atención a su perfil, Hoja de Vida, idoneidad y experiencia. **SEGUNDA: OBJETO.** Contratar la prestación del servicio integral de fumigación, desinfección y control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) en las diferentes áreas asistenciales, administrativas y externas de la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción, garantizando condiciones seguras, higiénicas y saludables en los ambientes hospitalarios, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. **PARAGRAFO:** Para efectos del presente contrato, la prestación de servicios, que



CONTRATO 67
POR PRESTACION DE SERVICIOS
PARA FUMIGACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

efectúa EL CONTRATISTA realizara las respectivas fumigaciones atendiendo un requerimiento o solicitud realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado

TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. Con la suscripción del presente contrato de suministros se pretende evitar los focos de propagación de todo tipo de insectos rastreos y voladores lo que representa un riesgo de salubridad para los funcionarios, contratistas y personal interno y externo de la sede del **HOSPITAL**, ubicada en el Municipio de Concepción, Antioquia, llevando a cabo dos fumigaciones en el año a partir de la solicitud, realizada por el área de almacén de la E.S.E. bajo los criterios que se tenga por parte del jefe de área de almacén, previa solicitud formal hecha por **EL CONTRATANTE.**

CUARTA: VALOR. Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de prestación de servicios, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (\$1,860,000.00)**

QUINTA: FORMA DE PAGO: Cada uno de los cobros de insumos, se cancelarán previa cuenta de cobro presentada por El CONTRATISTA de acuerdo con el visto bueno del Supervisor e informe de actividades.

SEXTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo con los parámetros que establezca EL HOSPITAL.

SEPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA prestará sus servicios de Mantenimiento objeto del presente contrato en el Municipio de Concepción Antioquia.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL con la suscripción del presente contrato se obliga a:

1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato, en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato.
2. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución.
3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control.
4. Acogerse a las políticas de mantenimiento de equipos establecidas por el CONTRATISTA para todos sus asociados y clientes.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, El Contratista se obliga a:

1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe.
2. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
3. Fumigación contra como cucarachas, pulgas, chinches, arañas, escorpiones, moscas, mosquitos, zancudos, avispas, abejas, hormigas, ácaros, ratas y ratones, entre otros de la parte interna y externa de la ESE Hospital José María Córdoba, en techos, paredes y pisos, cubriendo todas las plagas.
4. Las áreas de aplicación de la fumigación son los consultorios de consulta externa, PyP, consultorio odontológico e higiene oral área de urgencias, farmacia, admisiones, oficinas administrativas, sala de parto, hospitalización, pasillos y áreas comunes de la ESE.
5. Aplicación del decreto 1843 de 1991 "uso de manejo de plaguicidas".
6. Deberá utilizar productos químicos que no generen riesgos para los humanos reconocidos, amigables con el medio ambiente y de buena calidad y que estén aprobados para su uso.
7. Deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de insumos.
8. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 67 POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA FUMIGACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 9. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202005501 (Mantenimiento Servicios Planta Física) del presupuesto de la actual vigencia y CDP No.347 del 29 de mayo de 2026, y RP 378 del día 30 de mayo de 2026, expedido por el técnico administrativo de la E.S. E. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Título Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DECIMA CUARTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS.** EL HOSPITAL, por conducto de la Auxiliar de Almacén (E) será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2). Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3). Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de servicios ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA no deberá constituir garantías en favor del HOSPITAL, debido al monto del valor de este Contrato de Servicios. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Concepción (Antioquia). **DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las



CONTRATO 67
POR PRESTACION DE SERVICIOS
PARA FUMIGACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato de Servicios antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La conciliación se surtirá ante la Cámara de Comercio de Medellín. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de cédula del CONTRATISTA, certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría y Procuraduría, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales, Registro único Hoja de Vida persona Natural, Declaración de Bienes y Rentas persona Natural. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato de Suministros. **VIGESIMA CUARTA: RETENCIONES:** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones, Retención en la fuente Según actividad económica, retención por estampillas uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor, estampilla Justicia familiar 2%, Estampillas y estampilla Tasa pro-deporte y recreación 1%. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024. b) Del CONTRATISTA: CR 52 NO. 50 64, Andes Antioquia, teléfono 3116097231, e. mail: fumigacioncolombiana@gmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Concepción Antioquia, a los veinte (20) días del junio de 2026

MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente

MATEO ESCOBAR SIERRA
El Contratista

Elaboro: Leidy Yohana López Restrepo	Reviso: Juan David Orozco Salazar
Cargo: Técnica administrativa	Cargo: Asesor jurídico
Firma:	Firma: